

**Dpto. Conv. 68/2018**  
**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**  
**ENTRE**  
**LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS AMÉRICAS**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

---

Los suscritos **Henry Urbano De Cuba**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de NOORD, ARUBA, identificado con Pasaporte número NY6637JKo expedido en Aruba (Caribe Holandés), Presidente y representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS AMÉRICAS (ASDF)**, por sus siglas en inglés), entidad fundadora de la **PLATAFORMA DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LAS AMÉRICAS** y, por otra, la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada por el Señor Rector **Lic. Juan Ríos del Prado** con C.I. 815338 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de 01 de noviembre de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, mezanine del edificio Mariscal Santa Cruz, de la ciudad de Cochabamba, en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, denominada **UMSS**, acuerdan en que la cooperación académica, investigativa y cultural, es de interés para ambas instituciones, por lo cual celebran el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - OBJETO**

Las instituciones firmantes del presente Convenio acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en campos de interés común. Se desarrollará previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada Institución y de acuerdo con la disponibilidad de cada una de ellas.

**SEGUNDA. – PARTICIPANTES**

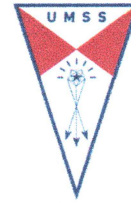
Las organizaciones participantes tienen como objetivo general lo siguiente:

La **UMSS** es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social. Su propósito es formar profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. Tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

Conforme al Artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la **UMSS**, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.



1 *Ma*



El sustento de su oferta académica, de investigación e interacción social, es la demanda de la comunidad nacional y regional, en la cual se basa el proceso institucionalizado de desconcentración académica hacia las provincias. La detección de los problemas concretos que traban el desarrollo humano, social, económico y político, en la región y la nación, determina los contenidos curriculares, orienta la investigación y abre los escenarios para la interacción social.

**ASDF** es una fundación de asesoramiento independiente, sin fines de lucro, que fomenta ideas innovadoras para tomar medidas concertadas en el abordaje de los desafíos del desarrollo sostenible en las Américas. Como entidad fundadora y, por vía de la Plataforma de Economía Circular de las Américas, facilita la transición hacia el desarrollo sostenible en las comunidades de las Américas, fomentando la concientización, el desarrollo de capacidades y la colaboración en investigación en Economía Circular y otros temas relevantes; crear, recopilar y diseminar datos científicos; proporcionar orientación objetiva para las entidades de formulación de políticas y toma de decisiones; apoyar las empresas emergentes y las organizaciones o empresas existentes que persiguen objetivos de sostenibilidad y, establecer alianzas público-privadas estratégicas y otras alianzas también estratégicas, en beneficio al proceso de transición hacia Economías Circulares en las Américas.

### **TERCERA. - MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

La cooperación aquí estipulada podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades: (a) Desarrollar actividades y proyectos de investigación conjuntos que involucren a las dos instituciones; (b) Intercambio de información especializada, publicaciones, materias curriculares, cursos, programas académicos; (c) Complementación y apoyo en programas de extensión (asesorías, cursos especiales y consultorías); (d) Organización de eventos y actividades de las dos instituciones.

### **CUARTA. - ÁREAS DE INTERÉS**

Las instituciones participantes podrán desarrollar programas en las diferentes áreas del saber que les sean comunes y de interés mutuo.

### **QUINTA. - PLANES DE TRABAJO**

Los Coordinadores designados por las dos instituciones elaborarán conjuntamente un plan de trabajo, estableciendo los términos en que se llevarán a cabo las actividades específicas de cada proyecto.

### **SEXTA. - RELACIÓN LABORAL**

Entre las partes no se adquiere ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa, ni tampoco con las personas que se ocupen de la ejecución del Convenio. Por lo que están a cargo de cada una de las partes todos los gastos que demande la ejecución del mismo, tales como: salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones legales o extralegales, afiliación a las entidades de seguridad social, pagos a las cajas de compensación familiar, transporte -cualquiera que fuere su modalidad- del personal y terceros que se contrate para la ejecución del mismo.



#### **SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

#### **OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**

Para publicar los resultados que se obtengan, como producto de la ejecución y proyectos conjuntos de este Convenio, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, será indispensable contar con las aprobaciones explícitas de los representantes legales de las dos instituciones, según la proporción de su participación.

#### **NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD**

Las partes aceptan que cualquier información que conozcan o compartan mutuamente es confidencial, deberá mantenerse en secreto y no deberá, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte, usar para sí misma u otros, reproducir, o revelar a terceros la información confidencial, conocimiento, o datos sean de naturaleza técnica, de negocios o de otro tipo, incluyendo, pero no limitándose a la información que se relaciona a cualquier secreto comercial, producto, dispositivo, proceso, fórmula, método de fabricación, estrategia promocional, forma de hacer negocios, procedimientos, derechos de propiedad o asuntos de negocios. Cada parte deberá mantener dicha Información confidencial en secreto, y tomar precauciones razonables para prevenir cualquier uso no autorizado o divulgación de esa información confidencial. Dicha información se usará exclusivamente para los fines previstos en este Convenio. Si la información está en medios escritos, medios magnéticos, fotografías o videos, se obliga a devolver estos medios sin copiarlos o reproducirlos, una vez haya terminado el Convenio.

#### **DÉCIMA. – DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá una duración de 5 años, contando a partir de su firma y será prorrogado por término igual, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación, su intención de no continuarlo.

#### **DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN**

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- Por vencimiento del término del Convenio habiéndolo ejecutado completa y cabalmente, entendiéndose por tal el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en él.
- Por el mutuo acuerdo de ambas partes, expresado por escrito y firmado por las personas con tales facultades por cada parte.

- Por cualquiera de las partes, debido al incumplimiento de la otra parte, o por violación de cualquiera de las obligaciones o deberes previstos en el presente contrato. Previo a la declaración unilateral de incumplimiento, la parte cumplida solicitará a quien hubiere incumplido, que subsane el incumplimiento o violación en el término máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la comunicación en que lo requiera, bajo pena de que se declare la terminación del contrato. En caso de que no sea subsanado el incumplimiento en el término de diez (10) días calendario, la parte cumplida podrá terminar unilateralmente el contrato y solicitar la indemnización de todos los perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas.
- Por cualquiera de las partes, de manera unilateral en cualquier tiempo y antes del vencimiento del término de duración pactado, mediante aviso escrito notificado al menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin que se cause compensación o indemnización alguna a favor de la otra parte por el ejercicio de este derecho.
- Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN PARA CEDER

Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

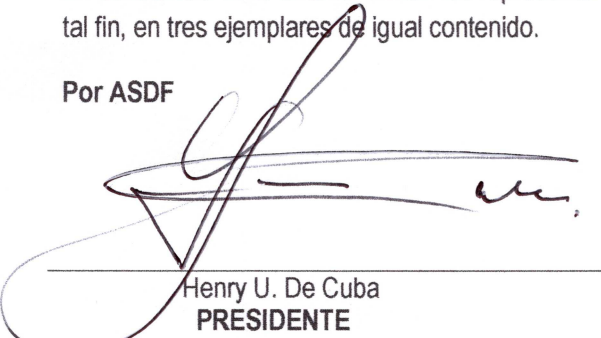
#### DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO LEGAL

Para todos los efectos legales relativos al presente Convenio, el domicilio del mismo será :

Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza  
Edificio Mariscal Santa Cruz, Mezanine  
Teléfono 591 4 4524779  
Web. [www.dric.umss.edu.bo](http://www.dric.umss.edu.bo). e-mail [director-dric@umss.edu.bo](mailto:director-dric@umss.edu.bo)

En constancia de lo anterior firman los representantes legales de ambas partes debidamente autorizadas para tal fin, en tres ejemplares de igual contenido.

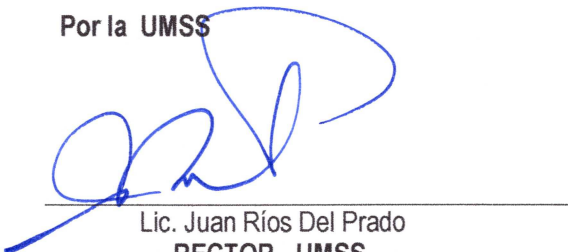
Por ASDF



---

Henry U. De Cuba  
PRESIDENTE

Por la UMSS



---

Lic. Juan Ríos Del Prado  
RECTOR - UMSS

Noord,

Cochabamba, 27 de junio de 2018



---

Mgr. María Esther Cortés L.  
DIRECTORA  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS